

Gobierno del Estado de Querétaro**Construcción de Puentes Vehiculares, en el Estado de Querétaro**

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-A-22000-04-1264

1264-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS Miles de Pesos
Universo Seleccionado	165,549.1
Muestra Auditada	165,549.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 340 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por un monto erogado de 165,549.1 miles de pesos en 2015 con cargo en los renglones de contingencias económicas y proyectos de desarrollo regional considerados en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por ser susceptibles de medir y cuantificar tanto en planos como en campo, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
CEC 015/2015	244	244	38,090.5	38,090.5	100.0
CEC 046/2015	96	96	127,458.6	127,458.6	100.0
Totales	340	340	165,549.1	165,549.1	100.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Querétaro, Comisión Estatal de Infraestructura, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Los proyectos que amparan las obras del paso inferior vehicular Paseo de la República, en el km 11+800, y del puente deprimido de la carretera 45 de Balvanera tuvieron por objeto fortalecer la infraestructura del estado de Querétaro; beneficiarán de manera directa a las personas que habitan en los municipios de Querétaro y Corregidora, ya que se reducirán los tiempos de traslado; y permitirán disminuir tanto los accidentes viales como las emisiones de contaminantes, lo que contribuirá a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en los proyectos mencionados en 2015, se revisaron dos contratos de obras públicas, los cuales se describen a continuación.

El contrato de obra pública núm. CEC 015/2015 tuvo por objeto realizar la obra del paso inferior vehicular Paseo de la República, en el km 11+800, ubicado en el municipio de Querétaro, en el estado del mismo nombre; fue adjudicado mediante licitación pública nacional a la empresa Acsa Contratista, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 49,701.2 miles de pesos y un plazo de 181 días naturales, comprendido del 3 de julio al 30 de diciembre de 2015.

El 10 de diciembre de 2015 y el 4 de enero de 2016, el Gobierno del Estado de Querétaro y la contratista formalizaron las actas circunstanciadas núms. CEC 015/2015 ACSO 01 y CEC 015/2015 ACTSO 01 para diferir la fecha de terminación en 25 días naturales por la suspensión de los trabajos, por lo que la nueva fecha de conclusión quedó para el 24 de enero de 2016.

Asimismo, el 20 de enero de 2016 las partes celebraron los convenios núms. CEC 015/2015C1 y CEC 015/2015C2 para ampliar el plazo en 6 días naturales (el 3.3% del plazo original) y reducir el monto en 4,750.1 miles de pesos (el 9.6% del monto original), por lo que el plazo modificado de los trabajos quedó en 187 días naturales, comprendidos del 3 de julio al 9 de diciembre de 2015 y del 4 al 30 de enero de 2016.

Con fecha 14 de julio del 2016 se realizó el finiquito de los trabajos; posteriormente, el 12 de octubre del mismo año se realizó una visita de verificación física y se comprobó que la obra se encontraba en operación y que el total erogado en el contrato fue de 38,090.5 miles de pesos con cargo en el ejercicio de 2015.

El contrato de obra pública núm. CEC 046/2015 tuvo por objeto realizar la obra del puente deprimido de la carretera 45 de Balvanera, ubicado en el municipio de Corregidora, en el estado de Querétaro; fue adjudicado mediante licitación pública nacional a la empresa Construcciones y Desarrollos Inmobiliarios Santa Fe, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 118,663.9 miles de pesos y un plazo de 150 días naturales, comprendidos del 24 de diciembre de 2015 al 21 de mayo de 2016.

El 31 de diciembre de 2015, el Gobierno del Estado de Querétaro y la contratista formalizaron el convenio núm. CEC 046/2015/C01 para incrementar el monto en 8,794.7 miles de pesos (el 7.4% del monto original) y ampliar el plazo en 37 días naturales (el 24.7% del plazo original), por lo que el periodo de ejecución de los trabajos quedó en 187 días naturales, del 24 de diciembre de 2015 al 27 de junio de 2016.

Con fecha 21 de julio de 2016 se realizó el finiquito de los trabajos; posteriormente, el 12 de octubre del mismo año se realizó una visita de verificación física y se comprobó que la obra

se encontraba en operación y que el total erogado en el contrato fue de 127,458.6 miles de pesos con cargo en el ejercicio de 2015.

Resultados

1. Se observó que de los recursos federales ministrados con cargo en el renglón de contingencias económicas consideradas en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregó al Gobierno del Estado de Querétaro por un monto de 128,000.0 miles de pesos, asignados para la ejecución del proyecto denominado “Infraestructura en el estado de Querétaro”; la entidad fiscalizada destinó específicamente a la obra del paso inferior vehicular Paseo de la República, en el km 11+800, ubicado en el municipio de Querétaro, en el estado del mismo nombre, 52,143.3 miles de pesos; no obstante, se constató que el Gobierno del Estado de Querétaro comprometió ese mismo monto a obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2015, mediante el contrato de obra pública núm. CEC 015/2015, relativo a la obra de dicho puente, de los cuales se constató que se ejercieron en total 44,185.0 miles de pesos, con cargo en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del contrato referido, sin que al efecto se haya acreditado la aplicación o vinculación a compromisos formales de pago al 31 de diciembre de 2015 de 7,958.3 miles de pesos, y tampoco han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El Gobierno del Estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las líneas de captura núms. 0016ABYB833440533403, 0016ABYP963440557463 y 0016ACET821040902419 del 9 y 11 de noviembre y 15 de diciembre de 2016 y los comprobantes de pagos de servicios del 14 y 23 de noviembre y 15 de diciembre de 2016, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 9,906.3 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 7,958.3 miles de pesos de los recursos que no fueron aplicados o vinculados a compromisos formales de pago al 31 de diciembre de 2015, en los que se incluyen 3,022.3 miles de pesos observados en el resultado núm. 2 de este informe, correspondientes a la amortización del anticipo, y 1,948.0 miles de pesos de los intereses generados, con lo que se solventa lo observado.

2. En la revisión del contrato de obra pública núm. CEC 015/2015, que ampara la obra del paso inferior vehicular Paseo de la República, en el km 11+800, en el municipio de Querétaro, en el estado del mismo nombre, se observó que se amortizó un anticipo de 14,273.7 miles de pesos en lugar de los 17,296.0 miles de pesos entregados originalmente, por lo que existe una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 3,022.3 miles de pesos, los cuales no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El Gobierno del Estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las líneas de captura núms. 0016ABYB833440533403 y 0016ACET141040907409 del 9 de noviembre y 15 de diciembre de 2016 y los comprobantes de pagos de servicios del 23 de noviembre y 15 de diciembre de 2016, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 3,191.2 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 3,022.3 miles de pesos de la amortización del anticipo, incluidos en el resultado núm. 1 de este informe, y 168.9 miles de pesos de los intereses generados, con lo que se solventa lo observado; asimismo, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades

administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SC/DJAC/DJ/CI/28/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Se observó que en los contratos de obras públicas núms. CEC 015/2015 y CEC 046/2015 que amparan las obras del paso inferior vehicular Paseo de la República, en el km 11+800, y del puente deprimido de la carretera 45 de Balvanera, ubicados en los municipios de Querétaro y Corregidora, en el estado de Querétaro, las estimaciones núms. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13; y 1, 2 y 3, respectivamente, no se pagaron dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de su autorización.

El Gobierno del Estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. CEI/CN/279/2016 del 14 de noviembre de 2016, con el cual emitió instrucciones a sus áreas operativas para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado; asimismo, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SC/DJAC/DJ/CI/31/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Se observó que en la convocatoria de la licitación pública nacional núm. LO-922022996-N38-2015, mediante la cual se adjudicó el contrato de obra pública núm. CEC 046/2015 por un monto de 118,663.9 miles de pesos, relativo a la obra del puente deprimido de la carretera 45 de Balvanera, ubicado en el municipio de Corregidora, en el estado de Querétaro, la entidad fiscalizada estableció que evaluaría la solvencia de las proposiciones recibidas, a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; sin embargo, se constató que en dicha convocatoria no se fijaron criterios claros y detallados para realizar la evaluación de las proposiciones y la adjudicación del contrato, lo que ocasionó que en el proceso de adjudicación se limitara la competencia técnica y económica, y en consecuencia, que se descalificaran proposiciones más bajas por montos de 103,444.2 miles de pesos, 112,070.1 miles de pesos, 116,839.2 miles de pesos, 117,641.6 miles de pesos y 118,622.9 miles de pesos, vulnerando así el principio de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles. Lo anterior se constató con la revisión del fallo de dicha licitación del 22 de diciembre de 2015, en el que se advierte que la entidad fiscalizada desechó las propuestas de los licitantes que presentaron conceptos con precios tanto inferiores como superiores a los definidos en su presupuesto base, denominados por ella misma como “no remunerativos para el licitante” y “no convenientes para la convocante”, dado que no garantizaban satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; sin embargo, en la convocatoria de dicha licitación no se establecieron “expresamente” tales supuestos como causas para el desechamiento de las proposiciones; aunado a lo anterior, se observó que el Gobierno del Estado de Querétaro no evaluó la solvencia de las proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes, que consiste en determinar la solvencia de las mismas, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las mismas conforme a la puntuación o ponderación establecida en la convocatoria a la licitación pública.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SC/DJAC/DJ/CI/34/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Se detectó que en el acta de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública nacional núm. LO-922022996-N38-2015, relativa a la obra del puente deprimido de la carretera 45 de Balvanera, ubicado en el municipio de Corregidora, en el estado de Querétaro, no se señaló el lugar en que se daría a conocer el fallo de dicha licitación.

El Gobierno del Estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. CEI/CN/278/2016 del 14 de noviembre de 2016, con el cual emitió instrucciones a sus áreas operativas para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado; asimismo, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SC/DJAC/DJ/CI/29/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Se observó que en el fallo de la licitación pública nacional núm. LO-922022996-N38-2015, relativa a la obra del puente deprimido de la carretera 45 de Balvanera, ubicado en el municipio de Corregidora, en el estado de Querétaro, no se señaló la fecha, el lugar y la hora en que se firmaría el contrato y se presentarían las garantías.

El Gobierno del Estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. CEI/CN/277/2016 del 14 de noviembre de 2016, con el cual emitió instrucciones a sus áreas operativas para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado; asimismo, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SC/DJAC/DJ/CI/32/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Con la revisión del contrato de obra pública núm. CEC 046/2015, que ampara la obra del puente deprimido de la carretera 45 de Balvanera, ubicado en el municipio de Corregidora, en el estado de Querétaro, se constató que con cargo en la estimación núm. 4, con un periodo de ejecución del 17 de marzo al 31 de mayo de 2016, el Gobierno del Estado de Querétaro, por conducto de su residencia de obra, autorizó el pago de 4,495.82 m³, en el concepto extraordinario identificado con clave PU-082, referente a "Concreto ciclópeo...", sin que en la integración del precio unitario extraordinario de 1,468.91 pesos se acreditaran los rendimientos de los materiales y de la mano de obra incluidos en dicho precio unitario, toda vez que no se consideraron los rendimientos de los precios unitarios de los conceptos similares previstos en el catálogo original del contrato; además, no se justificó el volumen que se pagó en dicha estimación, ya que las secciones de sus generadores de obra amparan áreas con cantidades distintas a las registradas en los mismos generadores, con las que se calcularon los volúmenes pagados.

El Gobierno del Estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las líneas de captura núms. 0016ACFR293440940495 y 0016ACFR521040952469 del 19 y 20 de diciembre de 2016 y los dos comprobantes de las operaciones del 20 de diciembre de 2016, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de

la Federación 16,975.4 miles de pesos, en los que se incluyen 7,662.7 miles de pesos de los pagos realizados en exceso en dicho concepto y 556.9 miles de pesos de los intereses generados, con lo que se solventa lo observado; asimismo, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SC/DJAC/DJ/CI/30/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión del contrato de obra pública núm. CEC 046/2015, que ampara la obra del puente deprimido de la carretera 45 de Balvanera, ubicado en el municipio de Corregidora, en el estado de Querétaro, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 1, 4, 5 y 6, con periodos de ejecución del 24 de diciembre de 2015 al 28 de enero de 2016 y del 17 de marzo al 31 de mayo, del 25 de mayo al 10 de junio y del 13 de mayo al 15 de junio de 2016, el Gobierno del Estado de Querétaro, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos de 4,100.70 m³ y 5,226.07 m³, en los conceptos identificados con claves 703638 y 704080, referentes a "Base asfáltica compactada al 95%..." y "Carpeta de concreto asfáltico en espesor de proyecto...", con espesores de 17.0 y 20.0 cm; sin embargo, en las visitas de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Gobierno del Estado de Querétaro realizaron el 12, 13 y 14 de octubre de 2016 a la obra que se ejecutó al amparo de dicho contrato, se obtuvieron muestras de la base asfáltica con lecturas de 13.13, 16.33, 16.51, 12.49, 12.72 y 12.20 cm y de la carpeta asfáltica con lecturas de 15.23, 14.27, 15.19, 16.52, 15.6, 15.58, 15.60 y 16.39 cm de espesor.

El Gobierno del Estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las líneas de captura núms. 0016ACFR293440940495 y 0016ACFR521040952469 del 19 y 20 de diciembre de 2016 y los dos comprobantes de las operaciones del 20 de diciembre de 2016, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 16,975.4 miles de pesos, en los que se incluyen 1,737.8 y 2,613.3 miles de pesos de los pagos realizados en exceso en los conceptos identificados con claves 703638 y 704080, referentes a "Base asfáltica compactada al 95%..." y "Carpeta de concreto asfáltico en espesor de proyecto...", y 126.3 y 194.7 miles de pesos de los intereses generados, respectivamente, con lo que se solventa lo observado; asimismo, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró los expedientes núms. SC/DJAC/DJ/CI/33/2016 y SC/DJAC/DJ/CI/36/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

9. En la revisión de los contratos de obras públicas núms. CEC 015/2015 y CEC 046/2015 que amparan las obras del paso inferior vehicular Paseo de la República, en el km 11+800, y del puente deprimido de la carretera 45 de Balvanera, ubicados en los municipios de Querétaro y Corregidora, en el estado de Querétaro, se observó que el Gobierno del Estado de Querétaro, por conducto de su residencia de obra, autorizó la ejecución del concepto de carpeta asfáltica con mezcla en caliente, sin que las contratistas hubieran realizado, antes de la ejecución de estos trabajos, el tramo de prueba con una longitud como mínimo de cuatrocientos (400) metros; ni verificado el cumplimiento del índice de perfil de la carpeta asfáltica de granulometría densa compactada construida en un día de trabajo en un tramo de 200.0 m de longitud o más, dentro de las 48 horas siguientes a la terminación de la

compactación; tampoco realizó la evaluación diaria de los resultados de los índices de perfil obtenidos.

Mediante el oficio núm. SC/DA/1665/16 del 30 de noviembre de 2016, el Director de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro proporcionó diversa información y documentación para dar respuesta, en la que se aclaró que dicha normativa no debía ser cumplida obligatoriamente por la contratista, toda vez que no se invocó la misma en los términos de referencia y en consecuencia, tampoco se firmó la misma por las autoridades competentes, conforme se establece en los apartados G.3. y G.4. de la Norma N-INT-1/99; asimismo, se proporcionó copia del oficio núm. CEI/CN/275/2016 del 11 de noviembre de 2016, con el que se emitieron instrucciones a sus áreas operativas para que en lo sucesivo se cumpla esa normativa, en lo aplicable a dichos apartados.

La ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó que dicha normativa no debía ser cumplida obligatoriamente por la contratista, toda vez que no se invocó la misma en los términos de referencia de dicho contrato; y en razón de que con el oficio núm. CEI/CN/275/2016 del 11 de noviembre de 2016, se acreditó que se emitieron instrucciones a sus áreas operativas para que en lo sucesivo se cumpla esa normativa, en lo aplicable a dichos apartados.

10. Con la revisión del contrato de obra pública núm. CEC 046/2015, que ampara la obra del puente deprimido de la carretera 45 de Balvanera, ubicado en el municipio de Corregidora, en el estado de Querétaro, se constató que con cargo en la estimación núm. 6, con un periodo de ejecución del 13 de mayo al 15 de junio de 2016, el Gobierno del Estado de Querétaro, por conducto de su residencia de obra, autorizó el pago de 5,920.45 m³, en el concepto extraordinario identificado con clave ATIP06, referente a “Guarnición de 25x58x20 cm de concreto...”, sin que en la integración del precio unitario extraordinario de 573.31 pesos se acreditara el costo del acero de refuerzo de 16.83 pesos incluido en dicho precio unitario, toda vez que no se consideró el costo de 10.05 pesos, incluido en los análisis de los precios unitarios de los conceptos previstos en el catálogo original del contrato.

El Gobierno del Estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las líneas de captura núms. 0016ACFR293440940495 y 0016ACFR521040952469 del 19 y 20 de diciembre de 2016 y los dos comprobantes de las operaciones del 20 de diciembre de 2016, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 16,975.4 miles de pesos, en los que se incluyen 3,938.4 miles de pesos de los pagos realizados en exceso en dicho concepto y 145.3 miles de pesos de los intereses generados, con lo que se solventa lo observado; asimismo, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SC/DJAC/DJ/CI/35/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 27,050.6 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Querétaro no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Por lo que se refiere a la obra del paso inferior vehicular Paseo de la República, en el km 11+800, ubicado en el municipio de Querétaro:

- No se aplicaron o se vincularon a compromisos formales de pago 7,958.3 miles de pesos.
- No se amortizó un monto de 3,022.3 miles de pesos del anticipo otorgado.
- Diversas estimaciones de obra no se pagaron dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de su autorización.

En relación con la obra del puente deprimido de la carretera 45 de Balvanera, ubicado en el municipio de Corregidora:

- No se fijaron criterios claros y detallados para realizar la evaluación de las proposiciones y la adjudicación del contrato, lo que ocasionó que en el proceso correspondiente se descalificaran proposiciones más bajas.
- En el acta de presentación y apertura de proposiciones no se señaló el lugar en que se daría a conocer el fallo de la licitación.
- En el fallo no se señaló la fecha, el lugar y la hora en que se firmaría el contrato y se presentarían las garantías.
- Diversas estimaciones de obra no se pagaron dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de su autorización.
- Se autorizó el pago de 4,495.82 m³ en el concepto extraordinario referente a “concreto ciclópeo...”, sin que en la integración del precio unitario extraordinario se acreditaran los rendimientos de los materiales y de la mano de obra incluidos en el precio unitario, toda vez que no se consideraron los rendimientos de los precios unitarios de conceptos similares previstos en el catálogo original del contrato; ni se justificó el volumen que se pagó en una estimación, ya que las secciones de sus generadores de obra amparan áreas con cantidades distintas de las registradas en los mismos generadores.
- Se detectaron diferencias en los espesores de la base asfáltica y de la carpeta.
- No se acreditó la cantidad de acero de refuerzo que se incluyó en el análisis del precio unitario extraordinario de la guarnición.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Comisión Estatal de Infraestructura del Gobierno del Estado de Querétaro.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.